



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

00000135

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2018/MDPN/ACGP

Pueblo Nuevo, 11 de Marzo de 2018,

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 3125-2017, de fecha 08 de Junio del 2017.
- ii) Informe N° 1500-2017/CETC/DO-MDPN, de fecha 13 de Septiembre 2017.
- iii) Informe Legal N° 043-2018-MDPN/ACGP, de fecha 22 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 08 de Junio de 2017, el Sr. **CIRILO URBANO LOZANO URBANO**, identificado con DNI N° 19951864, promueve el Expediente Administrativo N°3125-2017, mediante el cual solicita Licencia de Edificación- Vivienda Comercio – Modalidad C, DEL PREDIO del predio ubicado en el Asentamiento Humano “CIUDAD SATELITE “ Mz.L Lote 15 del distrito de Pueblo Nuevo- Chíncha-Ica.

Que, con Informe N°1500-2017/CETC/DO-MDPN, de fecha 13 de Septiembre de 2017, el encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad informa que:

- Que bajo el principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el título preliminar – título I del TUO de la ley del procedimiento Administrativo General – ley 27444 y F.L N° 1272, La Tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior.
- Que conforme lo establece el artículo N° 191 de la ley N° 27444, por abandono de los procedimientos iniciados a solicitud del administrado. Por lo tanto, esta división OPINA, se declare en abandono por haber transcurrido el tiempo establecido y no haber subsanado las observaciones, se derive a archivo.

Que, con Informe Legal N° 043-2018-MDPN/ACGP, de fecha 22 de Enero de 2018, el encargado de Asesoría Legal, manifiesta que desde la fecha de recepción de la notificación, se ha cumplido con el plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones, y se cumpla con impulsar el procedimiento administrativo. En este sentido ante los fundamentos expuestos y a la norma legal esgrimida, esta asesoría legal es de opinión: **DECLARAR DE OFICIO EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** recaído en el expediente administrativo N° 3125-2017, promovido por CIRILO URBANO LOZANO ORIHUELA identificado con DNI N° 19951864, quien solicita licencia de construcción.

00000155



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, el artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prevé: “Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188, el desistimiento, *la declaración de abandono*, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. En ese orden de ideas, el artículo 191° del mismo cuerpo normativo dispone que: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el *abandono del procedimiento*. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”.



Que, el Código Civil en su artículo 183°, dispone “El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles”.

Que, en atención a lo antes expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas, corresponde emitir el presente acto resolutivo mediante el cual:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO, recaído en el Expediente Administrativo N° 3125-2017, promovido por el administrado el Sr. **CIRILO URBANO LOZANO URBANO**, identificado con DNI N° 19951864, referente a licencia de construcción del predio ubicado en el Asentamiento Humano “CIUDAD SATELITE” Mz.L. Lote 15 del distrito de Pueblo Nuevo- Chíncha-Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano y al administrado el Sr. **CIRILO URBANO LOZANO ORIHUELA**.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Oswaldo Basilio Benavente Oweispe
GERENTE MUNICIPAL